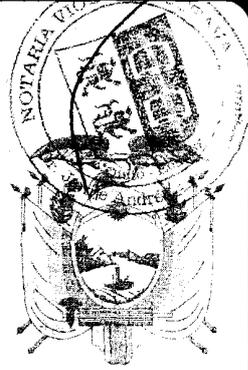


0000001

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA



Dr. Fabián E. Solano P.

Notario

a su cargo el protocolo del Notario

Dr. Manuel José Aguirre

Copia PRIMERA 499380

De PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Otorgado Por SR. AUGUSTO FERREIRA Y RAYMUNDO ORNELLAS

A favor de ...

31 DE JULIO DEL 2009

El

Parroquia

INDETERMINADA

Cuarta

31 JULIO 2009

QUITO, A DE DEL



0000004

NOPI 02 copias

PROTOCOLIZACION

31 JUL 2009

MANOEL ANTÔNIO SCHIMIDT

Tradutor Público Juramentado e Intérprete Comercial
Matrícula Nº 490 da Junta Comercial do Estado de São Paulo

Praça da Sé, 21 - 14º Andar - Conj. 1.409 - Tel.: (0xx11) 3105-8603 - São Paulo - SP

LIVRO Nº 199

FOLHA Nº 1

TRADUÇÃO Nº 56843/BR

Yo, el Traductor Público e Intérprete Comercial, que suscribo, CERTIFICO que esta es la descripción y traducción fiel de un DOCUMENTO redactado en Portugués, que traduzco como sigue:

[Escudo de Armas de la República Federativa de Brasil].

9ª Notaría de Notas

São Paulo - SP

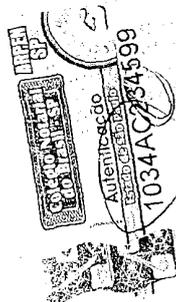
Comarca de São Paulo - Estado de São Paulo

Notario: Paulo Roberto Fernandes

Libro - 8827.

Hojas - 173/175/177.

Sub. OAS. Ecuador. Amplia.



PRIMER TESTIMONIO

SUSTITUCIÓN PARCIAL DE PODER QUE OTORGAN: AUGUSTO CESAR FERREIRA E UZÊDA Y RAYMUNDO ORNELLAS FREIRE NETO.

SEPAN quienes vean este instrumento público, a los quince (15) días del mes de mayo del año 2009 (dos mil nueve), en diligencia en la Av. Angélica nº. 2.330/2.346/2.364, en esta Capital del Estado de São Paulo, donde vine a solicitud, ante mí, escribiente del 9º Notario de Notas, comparecieron como otorgantes de la sustitución: **AUGUSTO CESAR FERREIRA E UZÊDA**, brasileño, casado, ingeniero civil, titular de la cédula de Identidad RG nº. 1.246.990-49, expedida por la Secretaria de Seguridad Pública de Bahia - SSP/BA, inscripto en el Catastro de Personas Físicas del Ministerio de Hacienda de Brasil - CPF/MF - bajo nº. 262.320.815-87, portador del pasaporte nº. CW 068698, y **RAYMUNDO ORNELLAS FREIRE NETO**, brasileño, divorciado, economista, titular de la cédula de Identidad RG nº. 3.611.207, expedida por la Secretaria de Seguridad Pública de Bahia - SSP/BA, inscripto en el Catastro de Personas Físicas del Ministerio de Hacienda de Brasil - CPF/MF - bajo nº. 347.460.805-34, titular del pasaporte nº. CP 826854, ambos con domicilio comercial en la Av. Angélica nº. 2.346, 5º andar, Barrio de Consolação, Ciudad de São Paulo, Estado de São Paulo, Brasil; los comparecientes identificados por los documentos exhibidos, doy fe. Entonces, me fue dicho por ellos que, por este público instrumento y en la mejor forma de derecho, vienen **SUSTITUIR** como de hecho lo hacen, **CON RESERVAS DE FACULTADES IGUALES**, a los señores i) **VALFRÉDO DE ASSIS RIBEIRO FILHO**, brasileño, casado, ingeniero civil, titular de la cédula de Identidad RG no. 05667182-27, expedida por la Secretaria de Seguridad Pública de Bahia - SSP/BA, inscripto en el Catastro de Personas Físicas del Ministerio de Hacienda de Brasil - CPF/MF - bajo no. 886.522.405-72, titular del pasaporte no. CP 842364; miembro del **GRUPO 1**; y ii) **RODRIGO ALBERTO ESTAY BARRA**, chileno, casado, arquitecto, titular de la cédula de Identidad RG V217232-9 CGPI/DIREX/DPF, inscripto en el Catastro de Personas Físicas del Ministerio de Hacienda de Brasil - CPF/MF - bajo no. 793.628.935-68, titular del pasaporte Chileno no. 9.807.780-4, este último miembro del

calif.
calif.





MANOEL ANTÔNIO SCHIMIDT

Tradutor Público Juramentado e Intérprete Comercial
Matrícula Nº 490 da Junta Comercial do Estado de São Paulo

Praça da Sé, 21 - 14º Andar - Conj. 1.409 - Tel.: (0xx11) 3105-8603 - São Paulo - SP

LIVRO Nº 199

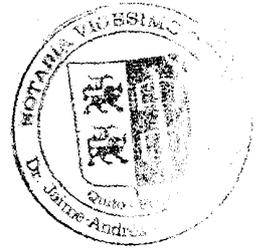
FOLHA Nº 2

TRADUÇÃO Nº 56843/BR

GRUPO 2; ambos con dirección comercial en Av. Amazonas, N39-123 y Jose Arizaga - Edificio Amazonas Plaza, 8º piso - Oficina 66^A, Quito, Ecuador; las siguientes facultades especiales de la CLÁUSULA "AD NEGOTIA" que les confiere **CONSTRUTORA OAS LTDA. ("otorgante")**, contenidas en el Instrumento Público de Poder extendido en la 7ª Notaría de Registro Civil del Subdistrito de Consolação - São Paulo/SP; en el Libro nº. 022, folios 350/351/352/353/354 y 355 del cual se archiva certificado actualizado en este servicio en carpeta propia bajo el nº 244/2009; para representar a la otorgante en la República de Ecuador, inclusive su Sucursal o agencia que la otorgante tenga o venga a constituir en la República de Ecuador en el ejercicio de sus derechos e intereses civiles y comerciales, especialmente para representar a la otorgante ante cualesquier reparticiones u órganos públicos federales, estatales o municipales, autarquías y demás entidades de la administración directa o indirecta, inclusive sociedad de economía mixta, empresas públicas, empresas privadas y personas físicas y/o jurídicas, pudiendo para ello nombrar a representantes delegados y apoderados; adoptar todos los procedimientos que se requieran para operar sucursales y agencias de la otorgante en la República de Ecuador, o cualquier otro tipo de sociedad que la otorgante tenga o venga a constituir en la República de Ecuador; prestar y requerir información; firmar requerimientos, declaraciones y demás instrumentos jurídicos; comparecer a todos los tipos de reuniones y asambleas, a fin de participar en los acuerdos necesarios o convenientes y, en general, ejecutar todos los demás actos y medidas que, a juicio de los Representantes Legales, sean necesarios y convenientes para la prudente e inteligente representación legal de la Sociedad, practicando todos los actos que se hagan necesarios en el interés de los derechos de la otorgante en la República de Ecuador, ejercitando, en fin, amplia representación de la otorgante, siempre observando lo establecido en este instrumento. Así, por el presente instrumento, se le confieren al otorgado **miembro del GRUPO 1** las facultades especiales para, ACTUANDO AISLADAMENTE, INDEPENDIENTEMENTE DEL ORDEN DE NOMBRAMIENTO: 1- CLÁUSULA "AD JUDICIA": Representar a la **otorgante** en juicio, activa y pasivamente, en todos los grados y jurisdicciones en la República de Ecuador, con facultades para recibir citaciones, prestar deposiciones, nombrar a representantes delegados, pudiendo, para tanto, confesar, reconocer la procedencia de solicitudes, transigir, renunciar a eventuales derechos, recibir, dar quitación, firmar términos de compromiso y constituir abogados con las facultades de la cláusula "AD JUDICIA", inclusive con las facultades especiales para confesar, reconocer la procedencia de solicitud, transigir, desistir, renunciar a derecho, recibir, dar quitación y firmar compromiso; para defender, proseguir y concluir toda clase de litigios, acciones y procedimientos en materia civil, comercial, penal, administrativa o laboral, en nombre y representación de la sociedad, ya sea como actor o demandado, interviniente, actora o en cualquier otro carácter y para recibir, aceptar y publicar cartas, citaciones, intimaciones y notificaciones en cualquier pleito, acción o procedimiento en contra de ella, firmar compromisos y recibir; otorgar a los árbitros facultades para definir la forma del procedimiento y el modo de resolución del conflicto (en el caso de arbitraje), comparecer, alegar e interponer, por medio de facultades



0000005



MANOEL ANTÔNIO SCHIMIDT

Tradutor Público Juramentado e Intérprete Comercial
Matrícula Nº 490 da Junta Comercial do Estado de São Paulo

Praça da Sé, 21 - 14º Andar - Conj. 1.409 - Tel.: (0xx11) 3105-8603 - São Paulo - SP

LIVRO Nº 199

FOLHA Nº 3

TRADUÇÃO Nº 56843/BR

especiales, todo tipo de defensas en su favor en pleitos, acciones o procedimientos interpuestos por o en contra de la Sociedad; presentar prorrogaciones o dilaciones de plazo; obtener medidas judiciales, ejecutar fallos, aceptar, requerir y eximir interrogatorio de parte; presentar diligencias e informes para obtener cantidades y valores; interponer y usar todos los tipos de recursos ordinarios y extraordinarios previstos en ley. Comparecer, deliberar y votar en asamblea de acreedores, concordatos, quiebras etc., para celebrar acuerdos y para instituir, promover y concluir proceso de quiebra, asamblea de acreedores, suspensión de pagos y cualesquier medidas de insolvencia; someter a conciliación, acuerdo o transacción de cualquier crédito, cuestión, litigios o reclamos al juicio de árbitros, conciliadores o de terceros, en el caso de discordia; para nombrar a todas o cualesquiera de las personas mencionadas y para honrar y obligarse al pago por el dictamen que emitan; los poderes especiales para: 2- **“ALQUILER DE INMUEBLES”**: Representar a la otorgante en el “alquiler de inmuebles” residenciales, comerciales y cualesquier otros, ubicados en la República de Ecuador, de naturalezas diversas, pudiendo, para tanto, establecer condiciones; firmar los respectivos contratos de alquiler, adenda, rescisiones y demás instrumentos que se hagan necesarios al integral ejercicio de esta facultad; - 3- **“PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS Y/O SIMILARES”**: Representar a la otorgante en relación a cualesquiera “Procedimientos Licitatorios y/o Similares” en la República de Ecuador, ante terceros, personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, nacionales, extranjeras o internacionales, ya sean autoridades u órganos públicos nacionales, estatales, municipales, autarquías, juntas de licitación, adjudicación, clasificación, selección y demás entidades de la administración directa o indirecta, inclusive sociedades de economía mixta y empresas públicas, así como ante empresas, fundaciones y asociaciones privadas; pudiendo para tanto, participar de cualesquiera certámenes licitatorios, ya sean licitaciones públicas u otra modalidad cualquier, aceptar y rectificar los términos, los respectivos pliegos y demás documentos pertinentes; acordar, desistir, transigir, proceder a pedidos de revisión y/o consideraciones, oponer, firmar impugnaciones, presentar defensa y recursos en el ámbito administrativo hasta la superior instancia, términos de cualquier naturaleza, requerir y prestar informaciones, incluso formulando peticiones y solicitando audiencias con autoridades competentes; firmar, enmendar y complementar propuestas; firmar declaraciones juradas y términos de cualquier tenor y plazo de validez que sean necesarios, así como cualesquier otros trámites para la obtención de documentos, registros y certificados requeridos por las entidades licitantes, pudiendo inclusive suscribir actas circunstanciadas, acuerdos, así como demás documentos en general, y en todo lo que respecta a la participación en licitaciones, efectuar registros y nuevos registros de la otorgante, solicitando y presentando documentos de cualquier naturaleza y practicando los demás actos pertinentes; solicitar, acordar, obtener y realizar con todas y cualesquier autoridades gubernamentales, todas y cualesquiera concesiones, permisos, licencias, patentes o demás instancias de autorización; efectuar convenios de toda especie, sin limitaciones sobre el negocio y objeto que sean convenientes a los fines de la sociedad, en fin, representar a la otorgante tanto en





MANOEL ANTÔNIO SCHIMIDT

Tradutor Público Juramentado e Intérprete Comercial
Matrícula Nº 490 da Junta Comercial do Estado de São Paulo

Praça da Sé, 21 - 14º Andar - Conj. 1.409 - Tel.: (0xx11) 3105-8603 - São Paulo - SP

LIVRO Nº 199

FOLHA Nº 4

TRADUÇÃO Nº 56843/BR

procedimientos licitatorios cuanto en la administración de contratos de ella que sean decurrentes hasta su total adimplimento, pudiendo aún sustituir y acreditar a representantes delegados para fines tales, ya sea por medio de carta o por medio de instrumento público o particular, atribuyendo las facultades que sean necesarias, inclusive idénticas a las conferidas por el presente instrumento u otras facultades especiales que sean necesarios y convenientes, pudiendo en fin, practicar todos los actos, visando siempre la defensa de los derechos e intereses de la **otorgante**; 4 – “**ASOCIACIÓN CON TERCEROS**”: Representar a la **otorgante** en la firma de términos de compromisos de constitución de consorcio y/o contratos de constitución de consorcio o cualquier otro tipo de asociación eventual entre empresas en la República de Ecuador, respectivos aditivos y rescisiones, pudiendo practicar todos los actos con las más amplias facultades, visando siempre a la defensa de los derechos e intereses de la **otorgante**, observando lo cuanto dispuesto en este instrumento respecto a la apertura de cuentas en bancos y su movimiento, conforme a la facultad 17 – “**INSTITUCIONES FINANCIERAS**”; 5 – “**CONTRATOS (I)**”: Representar a la **otorgante**, cuando ésta actuar en el carácter de **Contratada** negociando y firmando instrumentos de contrato y adenda en la República de Ecuador, sin límite de valor, con contratantes de cualquier especie, ya sea éstos personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, sean órganos públicos federales, estatales y/o municipales, fundaciones, autarquías y demás entidades de la administración directa e indirecta, inclusive sociedades de economía mixta y empresas públicas, así como empresas privadas y/o personas físicas, para tales fines pudiendo, firmar los respectivos contratos, ajustar guías, establecer condiciones, precios, formas de pagos, firmar aditivos e instrumentos de rescisión, todo en el interés de los derechos de la **otorgante**; 6 – “**RELACIONES E INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES (I)**” Representar a la sociedad **otorgante** ante todas las autoridades y reparticiones de gobierno o de cualquier subdivisión política, en Brasil y/o en la República de Ecuador, de categoría o naturaleza ejecutivas, judiciales y Registro de Comercio en Ecuador en cualquier asunto relacionado a los intereses de la **otorgante** en la República de Ecuador. **SE LES CONFIEREN A LOS OTORGADOS LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES INDEPENDIENTEMENTE DEL GRUPO A QUE PERTENEZCAN PARA, ACTUANDO AISLADAMENTE**: 7 – “**RELACIONES E INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES (II)**”: Representar a la sociedad **otorgante** ante las autoridades y reparticiones de gobierno o de subdivisión política, en Brasil y/o en la República de Ecuador, de categoría o naturaleza administrativa, comprendiendo las Embajadas, Consulados, Ministerio de Relaciones Exteriores – Itamaraty; 8 – “**RELACIONES FINANCIERAS**”: Representar a la **otorgante** en la República de Ecuador, pudiendo autorizar la emisión de Notas Fiscales y Facturas relacionadas a los contratos de la **otorgante**, observando, en relación a la extracción de duplicatas, lo dispuesto en la facultad 17 – “**INSTITUCIONES FINANCIERAS**”; pudiendo requerir y recibir valores destinados a la **otorgante** por medio de depósito, transferencia y/o crédito bancario en cuenta de titularidad de la **otorgante** o por medio de cheques nominales a la **otorgante**, pudiendo, inclusive dar la respectiva quitación; 9



0000006

**MANOEL ANTÔNIO SCHIMIDT****Tradutor Público Juramentado e Intérprete Comercial**
Matrícula Nº 490 da Junta Comercial do Estado de São Paulo

Praça da Sé, 21 - 14º Andar - Conj. 1.409 - Tel.: (0xx11) 3105-8603 - São Paulo - SP

LIVRO Nº 199

FOLHA Nº 5

TRADUÇÃO Nº 56843/BR

– **“RELACIONES E INSTITUCIONES LABORALES”**: Representar a la **otorgante** ante cualesquier Instituciones de Trabajo de la República de Ecuador, pudiendo requerir y prestar informaciones; constituir representantes delegados; firmar libretas laborales y contratos de trabajo y de experiencia; firmar correspondencias, requerimientos, oficios, convenios colectivos de trabajo, mandados, términos; en fin, practicar todos los actos, con las más amplias facultades, visando siempre a la defensa de los derechos e intereses de la **otorgante**, inclusive lo que no se mencionan en este instrumento; **10 – “RELACIONES CONTABLES Y FISCALES”**: Representar a la **otorgante** en la República de Ecuador ante terceros, inclusive reparticiones u órganos públicos, federales, estatales y municipales, fundaciones, autarquías, nacionales, extranjeras o internacionales y demás entidades de la administración directa e indirecta en el interés de la **otorgante** en toda y cualquier cuestión de orden contable, tributaria y/o fiscal, pudiendo, para tanto, requerir y prestar informaciones; efectuar pagos de guías fiscales de cualquier especie; firmar libros comerciales, contables y fiscales; **11 – “COMPAÑÍAS ASEGURADORAS Y AGENTES FINANCIEROS”**: Representar a la **otorgante** ante “Compañías Aseguradoras y Agentes Financieros” en general, sean nacionales o extranjeras, con el objetivo de la contratación de seguros y cartas de fianza bancaria necesarias para el desarrollo de los negocios de la **otorgante** en la República de Ecuador; **12 – “BANCOS CENTRALES”**: Representar a la **otorgante** ante los “BANCOS CENTRALES” de Brasil – Banco Central de Brasil y Banco Central de República de Ecuador y en todas sus agencias nacionales o establecidas en el extranjero, a fin de realizar consultas de registro declaratorio electrónico, registro de operaciones financieras, consulta a central de riesgo de crédito, y seguimiento de procesos, pudiendo, para tanto, requerir y prestar informaciones, firmar demás instrumentos que sean necesarios, observando lo cuanto especificado en este instrumento; **13 – “IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN”**: Representar a la **otorgante** en operaciones de “importación y exportación” de servicios y productos en general, en la República de Ecuador, pudiendo, para tanto, representar a la **otorgante** ante Ministerios y autoridades fiscales en general, así como sus unidades aduaneras, en el Territorio Nacional o Extranjero, pudiendo requerir y firmar terminos de responsabilidad, en garantía del cumplimiento de obligación tributaria, pedido de restitución de indevido, de compensación o desistencia de inspección; todavía representar a la **otorgante** en las actividades relacionadas con la liberación de embarque y desembarque, pudiendo, en fin, practicar todos los actos que sean de interés de la **otorgante** en la República de Ecuador, necesarios para la práctica y fiel cumplimiento de este poder, observando, sin embargo, lo dispuesto en la facultad 17 – “INSTITUCIONES FINANCIERAS”, con relación a la contratación de contratos de cambio; **14- “CONTRATOS (II)”** Representar a la **otorgante** cuando ésta actúe en el carácter de Contratante, negociando y firmando instrumentos de contrato y adenda en la República de Ecuador, sin límite de valor con prestadores de servicios, proveedores y subcontratados en general, personas físicas o jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, inclusive emitir certificados, terminos de quitación y recibo, estipulando cláusulas y condiciones, discutiendo precios y formas de pago, para tales fines, pudiendo celebrar cualquier otro



MANOEL ANTÔNIO SCHIMIDT

Tradutor Público Juramentado e Intérprete Comercial
Matrícula N° 490 da Junta Comercial do Estado de São Paulo

Praça da Sé, 21 - 14° Andar - Conj. 1.409 - Tel.: (0xx11) 3105-8603 - São Paulo - SP

LIVRO N° 199

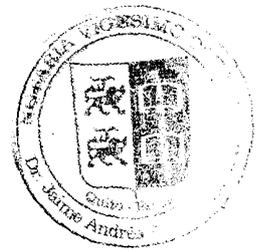
FOLHA N° 6

TRADUÇÃO N° 56843/BR

instrumento que los representantes legales estimen necesarios o convenientes en relación a lo aquí establecido, la promoción, conducción o mejoramiento de las actividades de la sociedad, actuales o futuras o cualquier otro negocio de la sociedad, o cualquier parte del mismo, pudiendo practicar todos los actos que se hagan necesarios en el interés de los derechos de la otorgante. 15 - "MÁQUINAS Y EQUIPOS": Representar a la otorgante en la República de Ecuador, en relación a terceros, personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la promoción de alquiler, comodato, adquisiciones de alienación de "Máquinas y Equipos", pudiendo, para tanto, presentar y aceptar propuestas de precio; fijar condiciones de negocio y comerciales; dar y recibir quitación; así como firmar los respectivos instrumentos contractuales y competentes recibos, estando prohibida, sin embargo, cualquier tipo de alienación; 16 - "MATERIALES E INSUMOS": Representar a la otorgante en la República de Ecuador, en relación a terceros, personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la promoción de adquisiciones de "Materiales e Insumos", pudiendo, para tanto, presentar y aceptar propuestas de precio, fijar condiciones de negocio y comerciales; dar y recibir quitación; así como firmar los respectivos instrumentos contractuales y competentes recibos, estando prohibida, sin embargo, cualquier tipo de enajenación; SE LES CONFIEREN A LOS OTORGADOS, SIEMPRE ACTUANDO CONJUNTAMENTE ENTRE SÍ, O EN CONJUNTO CON UNO DE LOS OTORGANTES QUE SUSTITUYEN, LAS FACULTADES ESPECIALES PARA: 17- "INSTITUCIONES FINANCIERAS": Representar a la otorgante ante "Instituciones Financieras" en la República de Ecuador, inclusive cuando la otorgante integre consorcio con terceros, pudiendo, para tanto, abrir, girar y cerrar cuentas, inclusive cuentas de aplicación financiera; firmar y endosar cheques; solicitar y recibir extractos de movimiento bancario; requerir cheques; efectuar pagos y transacciones electrónicas (office, Internet etc.); firmar contratos de cambio para pago en moneda nacional o extranjera y remesas para República de Ecuador, así como los demás instrumentos que se hagan necesarios, con reserva de lo dispuesto en la facultad 12 - "BANCOS CENTRALES"; firmar contratos de préstamos, financiamientos, cesión de crédito y demás contratos financieros, así como sus respectivas garantías, tales como, pignora de títulos de crédito, aplicaciones financieras en general, derechos de crédito, entre otras, excepto por lo reservado; en la facultad 11 - "COMPAÑÍAS ASEGURADORAS Y AGENTES FINANCIEROS", empeñar títulos de crédito, caucionar títulos; emitir y endosar duplicatas a favor de Instituciones Financieras para efecto de descuento, caución o cobranza; firmar bordereaux, recibir y dar quitación en duplicatas de emisión de la otorgante, pudiendo, en fin, practicar todos los actos conexos a lo dispuesto en esta facultad, visando siempre a la defensa de los derechos e intereses de la otorgante en la República de Ecuador. 18 - "AVAL Y FIANZA": Representar a la otorgante para fines de prestación de aval y/o fianza en el Haití, inclusive fianza bancaria y seguro garantía, exclusivamente en relación a las empresas de mismo grupo económico de la otorgante, o sea empresas controladas y/o coligadas, o cuando se tratar de empresas de las cuales los cuotistas participen en conjunto como socios o accionistas; 19 - "AMPLIA REPRESENTACIÓN": En fin, se les son



0000007



MANOEL ANTÔNIO SCHIMIDT

**Tradutor Público Juramentado e Intérprete Comercial
Matrícula Nº 490 da Junta Comercial do Estado de São Paulo**

Praça da Sé, 21 - 14º Andar - Conj. 1.409 - Tel.: (0xx11) 3105-8603 - São Paulo - SP

LIVRO Nº 199

FOLHA Nº 7

TRADUÇÃO Nº 56843/BR

conferidas las facultades necesarias para que puedan ejercer amplia representación de la otorgante en la República de Ecuador, sin perjuicio de las excepciones listadas en este instrumento, siendo, sin embargo, **SE PROHÍBEN EL GRAVAMEN, LA ADQUISICIÓN Y LA ALIENACIÓN DE INMUEBLES EN NOMBRE DE LA OTORGANTE. SUSTITUCIÓN:** las facultades previstas en este instrumento poden ser substituidas, en todo o en parte, con o sin reserva de facultades iguales, mediante la firma en conjunto de, como mínimo, 1 (un) de los otorgantes que sustituyen, en todo o en parte, siempre observándose sus limitaciones, las del instrumento de poder y las del contrato social de la otorgante. **EL PRESENTE MANDATO SERÁ VALIDO HASTA EL 06 (SEIS) de junio DE 2010 (DOS MIL DIEZ).** Así lo dijeron, doy fe. A instancia, extendí este instrumento que les fue leído, lo encontraran todo conforme, lo aceptaron, otorgaron y firman, Yo, (Rafael Del Neri) Escribano Autorizado lo extendí. Yo, **JOSE SOLON NETO**, Notario Sustituto, lo suscribo y firmo. (a.a.) /// **AUGUSTO CESAR FERREIRA E UZÊDA / RAYMUNDO ORNELLAS FREIRE NETO** /// (Pagadas las tasas al Estado, al IPESP, al Registro Civil, al Tribunal de Justicia y a la Santa Casa). **NADA MÁS.** Traslada en seguida del original, Primer Testimonio, páginas 6, doy fe. Yo, [firma ilegible] Notario Sustituto, la conferí, suscribo, sello, signo y firmo.

En testimonio [consta rúbrica] de la verdad.

Firmado: [firma ilegible].

Nombre: JOSE SOLON NETO.

Cargo: NOTARIO SUSTITUTO.

Emolumentos: R\$ 161,22.

Estado: R\$ 45,82.

Ipesp: R\$ 33,94.

Reg. Civil R\$ 8,48.

Trib. Justicia: R\$ 8,48.

Sta. Casa: R\$ 1,62.

Verba: 090/2009.

En: 18/05/2009.

Notaría 9ª

Bel. Paulo Roberto Fernandes

Notario

Bel. José Solon Neto

Notario Sustituto

Calle Quintito de Andrade, 237 - S. Paulo.

[Consta la legalización de esta firma que precede por la Notaría 9ª de la Capital - SP debidamente firmada [firma ilegible] por Marcos Antonio de Jesus Aguiar con el sello del Colegio Notarial de Brasil con el número 1020AA304965].

Autenticación
Estado de São Paulo
1034AC234655

COLEGIO NOTARIAL DO BRASIL - SP
ARREN
21/05/2009

Notario Paulo Roberto Fernandes
Notario José Solon Neto





MANOEL ANTÔNIO SCHIMIDT

Tradutor Público Juramentado e Intérprete Comercial
Matrícula Nº 490 da Junta Comercial do Estado de São Paulo

Praça da Sé, 21 - 14º Andar - Conj. 1.409 - Tel.: (0xx11) 3105-8603 - São Paulo - SP

LIVRO Nº 199

FOLHA Nº 8

TRADUÇÃO Nº 56843/BR

NADA MÁS obraba en dicho original, que devuelvo al interesado con esta traducción fiel que cotejé, hallé conforme y firmo, en la fecha. DOY FE.
São Paulo, 19 de Mayo de 2009.

8.º Cartório de Notas da Capital - SP - Tabelião Bel. Douglas Eduardo Dualibi
Rua XV de Novembro, 193 - Centro - CEP 01013-041 - PABX: (11) 3241-0322 / Fax: (11) 3106-1252

Reconheço por SEMELHANÇA a(s) firma(s) de: MANOEL ANTÔNIO SCHIMIDT (4099333)
que conferem com os padrões depositados neste cartório.
Pago R\$ 2,90 EM TESTE DA VERDADE.
São Paulo, 19 de maio de 2009. Rec. semelhança sem valor econômico
4957485350484857495453534851 - Válido somente com a selagem autenticidade.



Esta carta... VALOR RECONHECIDO R\$...
21/05/2009
Mário...
Cristina...
Eduardo...
Esmeralda...



MANOEL ANTÔNIO SCHIMIDT
Tradutor Público

0000008



EM BRANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN BRASILIA

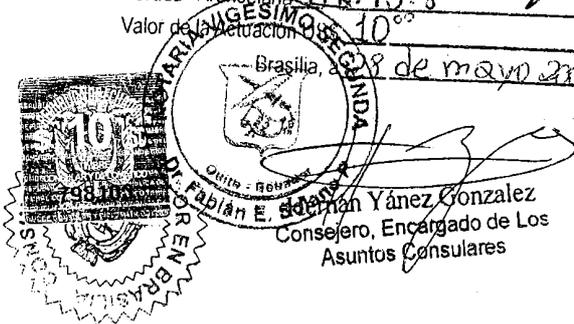
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en Brasilia, certifica que es auténtica, siendo la que usa el Señor Bruno O. S. P. Nogueira en todas sus actuaciones.

Autenticación N° 39/09

Partida Arancelaria IFE 15.3

Valor de la Actuación 10⁰⁰

Brasilia, 28 de mayo 2009



Fabián E. Yáñez González
Consejero, Encargado de Los
Asuntos Consulares

MINISTÉRIO DAS RELAÇÕES EXTERIORES
Divisão de Assistência Consular

Reservados todos os direitos, por serem de natureza e caráter oficial, e não poderão ser reproduzidos sem o visto MTR/DAC. A Presente legislação não impõe penalidade de ter do documento.

25 MAIO 2009

- Valdivino Francisco de Andrade - Oficial de Chancelaria
- Renato Aguiar N. de Silva - Oficial de Chancelaria
- Raul de Sáez Martins Filho - Assistente de Chancelaria
- Ailton Lincoln - Agente Administrativo
- Taina Alves Teixeira - Assistente de Chancelaria
- Patrícia Keike Mendes - Assistente de Chancelaria
- Bruno O. S. P. Nogueira - Assistente de Chancelaria

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de parte interesada protocolizo en la Notaría Vigésimo Segunda a mi cargo, la sustitución parcial de poder que otorgan Augusto César Ferreira E Uzêda y Raymundo Ornellas Freire Neto, a los señores Valfrêdo de Assis Ribeiro Filho y Rodrigo Alberto Estay Barra, de fecha quince de mayo del dos mil nueve, con la respectiva autenticación de firma correspondiente a Bruno O.S.P. Nogueira, constante en ocho fojas útiles.- En Quito a treinta y uno de julio del año dos mil nueve.-



**NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO**

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

**DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO**



0000009



Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de protocolización la sustitución parcial de poder que otorgan Augusto César Ferreira E Uzêda y Raymundo Ornellas Freire Neto, a los señores Valfrêdo de Assis Ribeiro Filho y Rodrigo Alberto Estay Barra, firmada y sellada el treinta de julio del dos mil nueve.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO



[Handwritten signature]

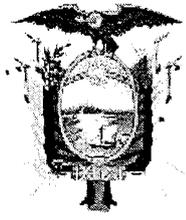
DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO



[Handwritten signature]



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número **SC.IJ.DJCPTQ.09. CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 17 de diciembre del 2.009, bajo el número **4229** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3638** del Registro Mercantil de diez de diciembre del año dos mil siete, a fs 3247 vta., Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 31 de julio del 2.009, efectuada ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIAN SOLANO PAZMIÑO**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**CONSTRUTORA OAS LTDA**", otorga a favor de los **SEÑORES: VALFREDO DE ASSIS RIBEIRO FILHO; Y, RODRIGO ALBERTO ESTAY BARRA**; y, la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma confirió a favor del **SR. AUGUSTO CESAR FERREIRA E UZEDA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2454**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **44195**.- Quito, a veintiuno de diciembre del año dos mil nueve.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.